

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23628 ACUERDO de 20 de noviembre de 2002, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados, con indicación de que, contra el mismo, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Costa Pillado, José Luis	Gallego.
Fernández Tió, Ángeles	Catalán (Cataluña).
Hernández González, María José	Catalán (Cataluña e Illes Balears).
Ibáñez Solaz, M. ^a Filomena	Valenciano y catalán (Cataluña).
Martínez Sáez, Ángel	Catalán (Cataluña).
Martínez Zapater, Luis Fernando	Catalán (Cataluña).
Platero Aranda, Eva	Catalán (Cataluña).
Quintana Pellicer, José de	Catalán (Cataluña).

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados, con indicación de que, contra el mismo, cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Escribano Vindel, Carlos	Catalán.
Chirivella Garrido, José Ignacio	Valenciano.
Fernández Tió, Ángeles	Catalán.
Ferrando Montalvá, María Cristina	Valenciano.
Hernández González, María José	Catalán.
Ortolá Icardo, Enrique Javier	Catalán.
Pardo Merelo, Estrella	Catalán.
Pellicer Ortiz, Berta	Catalán.
Tabasco Cabezas, María de la Fe	Catalán.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23629 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2002 para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

Advertidos errores de transcripción en la publicación de la Resolución de 31 de octubre de 2002, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2002 para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 2002, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 39832, segunda columna, undécimo párrafo:

En el proyecto «Plan educativo integral en la aldea intercultural para niños indígenas refugiados en Mazamari, en Perú», donde dice «con un plazo de ejecución de 36 meses», debe decir: «con un plazo de ejecución de 30 meses».

Página 39833, primera columna, noveno párrafo:

En el proyecto «Centro de atención, acogida y reinserción de mujeres y niños víctimas de la violencia, en Argelia», donde dice «con un plazo de ejecución de 36 meses», debe decir: «con un plazo de ejecución de 30 meses».